

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **25 del mes de marzo del año 2026**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su **Director General de Abastecimientos, Lic. José Eduardo Torres Quintanar**, acompañada de la dependencia requirente, de la **Secretaría de Seguridad** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por la **Lic. Andrea Liliana Gómez García**, en su carácter de **Directora General Administrativa**; y **PRESEFA, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el **C. Juan José Salazar Avalos**; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"**:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes, productos y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 23 fracción X, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, numeral 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

### II. Declara la **"DEPENDENCIA"**:

- a) Que cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del **"REGLAMENTO"**.
- b) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del **"REGLAMENTO"**, en correlación con el oficio **SSEJ/0284/2024**, suscrito por el **Dr. Juan Pablo Hernández González**, en su carácter de **Secretario de Seguridad**, con fecha 24 de diciembre del año 2024, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento a la **Lic. Andrea Liliana Gómez García**, en su carácter de **Directora General Administrativa**, quien será encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la **"DEPENDENCIA"**. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Dirección General Administrativa, de la **"DEPENDENCIA"**.

**III. Declara el representante del “PROVEEDOR” bajo protesta de decir verdad:**

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la escritura pública número 9,076 de fecha 09 de noviembre del año 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Oropeza Casillas, Notario Público Titular número 29, de ciudad de Zapopan, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio con sede en Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número **58064\*1**, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de su constitución legal de la empresa denominada **PRESEFA, S.A. DE C.V.**
- b) Que el **C. Juan José Salazar Avalos**, en su carácter de Apoderado, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la escritura pública número 33,202 de fecha 20 de julio del año 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Oropeza Casillas, Notario Público Titular número 29, de ciudad de Zapopan, Jalisco, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número **1**
- c) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del **PROVEEDOR**, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- d) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la “**LEY**”, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P18959**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- e) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle José María Pino Suarez No. 1039, Int. 33, colonia el Vigía, ciudad de Zapopan, estado de Jalisco, C.P. 45140, el teléfono 3336152125 y los correos electrónicos [javier.flores@presefa.com](mailto:javier.flores@presefa.com) y [raul.rocha@presefa.com](mailto:raul.rocha@presefa.com).
- f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **PRE1011099W5**.
- g) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- h) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos del o los productos contratados.
- i) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la “**LEY**”, así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Local número **LPL 060/2026 con concurrencia del Comité, “aprovisionamiento de medicamento general para la Secretaría de Seguridad”**, misma que protesta cumplir.
- j) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la “**LEY**”.
- k) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- l) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**IV. Las “PARTES” declaran:**

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FISCALES NO ETIQUETADOS, FEDERALES NO ETIQUETADOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL 060/2026 con concurrencia del Comité**, denominada “**APROVISIONAMIENTO DE MEDICAMENTO GENERAL PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD**”, la cual fue resuelta o autorizada a favor del “**PROVEEDOR**” de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha **25 de marzo**

del 2026, emitida por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.**

- b) Que el **“PROVEEDOR”** se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, así como en el acta de junta aclaratoria y el fallo de adjudicación, en los cuales se detallan las características de los productos adquiridos objeto de este contrato.
- c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **“LEY”**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DEL OBJETO.** En virtud del presente contrato, la **“DEPENDENCIA”** adquiere del **“PROVEEDOR” medicamento general**, cuyas características, cantidades, precios y descripción se describen en el Fallo de Adjudicación de la Licitación Pública Local número **LPL 060/2026**, los cuales se transcriben a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	U.M	DESCRIPCION	MARCA / MODELO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	125	PIEZA	ACICLOVIR CREMA 5% TUBO	LESACLOR	\$62.45	\$7,806.25
2	12,625	PIEZA	ÁCIDO ACETILSALICÍLICO TABLETA DE 500 MG.	ÁCIDO ACETILSALICILICO	\$1.10	\$13,887.50
3	125	PIEZA	ÁCIDO ACETILSALICÍLICO TABLETA 100 MG	ÁCIDO ACETILSALICILICO	\$1.61	\$201.25
4	432	PIEZA	ÁCIDO ACETILSALICÍLICO CAFEÍNA PARACETAMOL 250/250/65 MG TABLETA	BRULUAQUIL	\$2.52	\$1,088.64
5	3,750	PIEZA	ÁCIDO ASCÓRBICO TABLETAS EFERVESCENTES 1GR.	ADRIPEL	\$19.91	\$74,662.50
6	125	TABLETA	ÁCIDO FÓLICO 5 MG	ÁCIDO FÓLICO	\$1.27	\$158.75
7	7,500	TABLETA	ÁCIDO NALIDÍXICO + FENAZOPIRIDINA 500 MG /50 MG.	AZURON	\$7.20	\$54,000.00
8	5,625	PIEZA	ALBENDAZOL TABLETAS DE 200 MG.	ALBENDAZOL	\$20.24	\$113,850.00
9	3,750	PIEZA	ALOPURINOL TABLETA DE 300 MG.	ALOPURINOL	\$2.36	\$8,850.00
10	31,250	PIEZA	ALUMINIO Y MAGNESIO +MAGNESIO + DIMETICONA TABLETA MASTICABLE	PLUSGEL	\$4.27	\$133,437.50
11	12,500	PIEZA	AMBROXOL TABLETA DE 30 MG	CLOXAN	\$1.10	\$13,750.00
12	313	PIEZA	AMBROXOL SOLUCIÓN ORAL DE 300 MG. JARABE DE 120 ML.	CLOXAN	\$22.00	\$6,886.00
13	313	FRASCO	DEXTROMETORFANO + AMBROXOL JARABE DE 10 ML. 225/225 GR.	BROXTORFAN	\$41.80	\$13,083.40
14	63	PIEZA	AMIODARONA DE 150 MG/3ML ÁMPULA	CIRTRENT	\$41.49	\$2,613.87
15	180	PIEZA	AMLODIPINO 5 MG TABLETAS	AMLODIPINO	\$0.47	\$84.60
16	125	PIEZA	AMLODIPINO TABLETAS 10MG	AMLODIPINO	\$69.14	\$8,642.50
17	18,875	PIEZA	AMOXICILINA 500 MG. CÁPSULA	AMOXICILINA	\$3.46	\$65,307.50
18	13,750	TABLETA	AMOXICILINA/CLAVULANATO DE POTASIO 875/175 MG.	VALCLAN	\$7.09	\$97,487.50
19	125	PIEZA	AMPICILINA CÁPSULA 500 MG	AMPICILINA	\$2.97	\$371.25
20	3,125	PIEZA	ATORVASTATINA DE 20 MG.	ATORVASTATINA	\$2.58	\$8,062.50
21	3,875	PIEZA	AZITROMICINA 500 MG. TABLETA	CHARYN	\$16.50	\$63,937.50
22	125	ÁMPULA	BENCILPENICILINA ÁMPULA 800000 U	BENCILPENICILINA	\$26.39	\$3,298.75
23	25,000	CÁPSULA	BENZONATATO DE SODIO DE 100 MG.	BENZONATATO	\$2.07	\$51,750.00
24	125	PIEZA	DEXPANTENOL CREMA EN TUBO	DEXPANTENOL	\$92.05	\$11,506.25
25	125	ÁMPULA	BETAMETASONA 8MG / 2ML SOLUCIÓN INYECTABLE DE 2 ML	BETAMETASONA	\$42.12	\$5,265.00
26	313	PIEZA	BETAMETASONA CREMA DE 30 GR.	SONBLEFAM'S	\$489.50	\$153,213.50
27	313	PIEZA	BETAMETASONA / CLOTRIMAZOL / GENTAMICINA CREMA	GELMICIN	\$38.50	\$12,050.50
28	5,625	PIEZA	BEZAFIBRATO DE 200 MG. TABLETA	BEZAFIBRATO	\$1.70	\$9,562.50
29	125	FRASCO	BROMURO DE IPRATROPIO 20 MCG INHALADOR	BROMURO DE IPRATROPIO	\$130.13	\$16,266.25



30	960	PIEZA	BROMURO DE PINAVERIO + DIMETICONA 100/300 MG CÁPSULA	NESAJAR	\$13.13	\$12,604.80
31	22,000	TABLETA	BROMURO DE PINAVERIO 100 MG.	PINAVERIO	\$2.36	\$51,920.00
32	10	PIEZA	BUDESONIDA ÁMPULA P/NEBULIZAR 0.250 MG	BUDESONIDA	\$23.95	\$239.50
33	25,250	PIEZA	BUTILHIOSCINA 10 MG. TABLETAS	HIOSCINA	\$2.36	\$59,590.00
34	3,250	PIEZA	BUTILHIOSCINA DE 20 MG/1 ML SOLUCIÓN INYECTABLE AMPOLLETA	CAPIN BH	\$20.35	\$66,137.50
35	15,875	PIEZA	BUTILHIOSCINA DE 10 MG + METAMIZOL DE 250 MG. TABLETA	BUSCONET	\$34.10	\$541,337.50
36	3,250	PIEZA	BUTILHIOSCINA DE 20 MG + METAMIZOL DE 2.5 MG. SOLUCIÓN INYECTABLE AMPOLLETA	BUSCONET	\$70.40	\$228,800.00
37	20,800	TABLETA	CAPTOPRIL DE 25 MG.	CAPTOPRIL	\$1.10	\$22,880.00
38	250	TABLETA	CARBON ACTIVADO 250MG	CARBÓN ACTIVADO	\$8.93	\$2,232.50
39	12,750	CÁPSULA	CEFALEXINA DE 500 MG.	NAXIFELAR	\$4.40	\$56,100.00
40	875	PIEZA	CEFTRIAXONA DE 1 GR ÁMPULA	CEFAXONA	\$60.66	\$53,077.50
41	250	CÁPSULA	CELECOXIB 200 MG.	CELECOXIB	\$4.06	\$1,015.00
42	180	TABLETA	CETIRIZINA 5 MG	CETIRIZINA	\$25.90	\$4,662.00
43	250	TABLETA	CETIRIZINA 10 MG	CETIRIZINA	\$2.81	\$702.50
44	250	PIEZA	CINARIZINA 75 MG TABLETA	CINARIZINA	\$0.81	\$202.50
45	15,250	PIEZA	CIPROFLOXACINO TABLETA DE 500 MG.	CIPROBAC	\$3.46	\$52,765.00
46	250	PIEZA	CISAPRIDA TABLETA 10 MG	CISAPRIDA	\$2.32	\$580.00
47	15,250	PIEZA	CLINDAMICINA 300 MG. CÁPSULA	CLINDAMICINA	\$4.34	\$66,185.00
48	1,850	PIEZA	CLONIXINATO DE LISINA DE 100 MGS. /2 ML. AMPOLLETA	CLONIXINATO DE LISINA	\$9.90	\$18,315.00
49	15,875	PIEZA	CLONIXINATO DE LISINA TABLETAS DE 250 MG.	FIRAC	\$9.35	\$148,431.25
50	500	PIEZA	CLORAMFENICOL OFTENOL SOLUCIÓN GOTAS DE 15 ML.	CLORAMFENI OFTENOL	\$94.05	\$47,025.00
51	125	FRASCO	CLORAMFENICOL 2.50GR + BENZOCAÍNA 2GR + HIDROCORTISONA 1GR 10 ML ÓTICO	SOLDRIN ÓTICO	\$70.40	\$8,800.00
52	37,750	PIEZA	CLORFENAMINA COMPUESTA TABLETA	AGRIFEN	\$2.20	\$83,050.00
53	37,500	PIEZA	CLORFENAMINA TABLETAS 4 MG.	CLORFENAMINA	\$0.93	\$34,875.00
54	250	PIEZA	CLORFENAMINA 10 MG AMPOLLETA	CLORFENAMINA	\$45.08	\$11,270.00
55	875	ÁMPULA	CLORPIRAMINA DE 20 MG. / 2 ML.	AVAPENA	\$111.26	\$97,352.50
56	10,610	GRAGEA	CLORPIRAMINA DE 25 MG.	CLORPIRAMINA	\$3.46	\$36,710.60
57	500	TUBO	CLOTRIMAZOL CREMA CREMA DE 1 GR.	CLOTRIMAZOL	\$29.70	\$14,850.00
58	10,000	PIEZA	COMPLEJO B 100 MG. TABLETA	COMPLEJO B	\$1.26	\$12,600.00
59	1,250	PIEZA	COMPLEJO B DE 25 MG 10 ML. SOL. INY. AMPOLLETA	COMBEDI	\$99.00	\$123,750.00
60	162	PIEZA	HALOPERIDOL 50 MG SOLUCIÓN INYECTABLE ÁMPULA	HALOPERIDOL	\$527.00	\$85,374.00
61	2,143	CAJA	DEXAMETASONA DE 8 MG./2 ML. CAJA C/1 AMP	DECOREX	\$16.50	\$35,359.50
62	5,250	PIEZA	DEXTOPROFENO TABLETA DE 25 MG	DEXTOPROFENO	\$12.40	\$65,100.00
63	438	FRASCO	DEXTROMETORFANO DE 300 MG SUSPENSIÓN ADULTA DE 120 ML.	BRUDEX	\$64.90	\$28,426.20
64	63	FRASCO	DEXTRONA 50% 50ml	DX-50	\$103.08	\$6,494.04
65	37,750	PIEZA	DICLOFENACO GRAGEA DE 100 MG. DE LIBERACIÓN PROLONGADA	DICLOFENACO	\$1.10	\$41,525.00
66	125	PIEZA	DICLOFENACO GEL 2.32%	DICLOFENACO GEL 2.32%	\$271.06	\$33,882.50
67	2,786	PIEZA	DICLOFENACO SÓDICO 75 MG. / 3 ML. AMPOLLETA	DICLOPISA	\$19.80	\$55,162.80
68	125	PIEZA	DICLOFENACO SÓDICO EN GEL DE 1 GR.	DICLOFENACO	\$71.50	\$8,937.50
69	18	PIEZA	DICLOFENACO GEL FRIO 1% 60 G.	DICLOFENACO GEL	\$95.20	\$1,713.60
70	250	PIEZA	DICLOXACILINA CÁPSULA	DICLOXACILINA	\$45.65	\$11,412.50
71	425	PIEZA	DIFENIDOL TABLETAS DE 40 MG.	DIFENIDOL	\$49.50	\$21,037.50
72	4,000	PIEZA	DIFENIDOL TABLETAS DE 25 MG.	DIFENIDOL	\$1.26	\$5,040.00
73	360	PIEZA	DIFENHIDRAMIDA 50 MG CÁPSULA	DIFENHIDRAMIDA	\$3.01	\$1,083.60
74	432	PIEZA	DIMENHIDRINATO 50 MG CÁPSULA	DIMENHIDRINATO	\$1.70	\$734.40



75	10,000	PIEZA	DIOSMINA HESPERIDINA DE 450/50 MG. TABLETA	MUTIROT	\$5.00	\$50,000.00
76	3,688	PIEZA	ELECTROLITOS ORALES POLVO SOBRE	VOLDRATOL	\$10.85	\$40,014.80
77	12,750	TABLETA	ENALAPRIL DE 10 MG.	ENALAPRIL	\$0.56	\$7,140.00
78	125	ÁMPULA	ERITROPOYETINA 2000U	EXETIN-A	\$141.28	\$17,660.00
79	360	TABLETA	FENAZOPIRIDINA DE 100 MG	FENAZOPIRIDINA	\$2.26	\$813.60
80	270	TABLETA	FLUBIPROFENO 100 MG	FLUBIPROFENO	\$51.10	\$13,797.00
81	125	PIEZA	FLUCONAZOL CÁPSULAS 150 MG	FLUCONAZOL	\$101.96	\$12,745.00
82	7	ÁMPULA	FLUMAZENIL 0,5 MG	FLUMAZENIL	\$1,082.15	\$7,575.05
83	125	TABLETA	FLUOXETINA DE 20 MG	FLUOXETINA	\$1.47	\$183.75
84	63	PIEZA	FLUTICASONA AEROSOL PARA INHALACIÓN 50 MCG. DISPOSITIVO CON 120 DOSIS	FHISFLUNAL	\$964.81	\$60,783.03
85	125	PIEZA	NITROFUZAZONA POMADA 0.2%	NITROFUZAZONA POMADA	\$510.81	\$63,851.25
86	3,875	PIEZA	FUROSEMIDA TABLETAS 20 MG.	FUROSEMIDA	\$106.70	\$413,462.50
87	18,875	PIEZA	GABAPENTINA DE 300 MG. CÁPSULA	GABAPENTINA	\$1.70	\$32,087.50
88	125	PIEZA	GENTAMICINA 80 MG ÁMPULA	GENTAMICINA	\$11.85	\$1,481.25
89	31,375	TABLETA	GLIBENCLAMIDA 5 MG.	OCRIX	\$12.59	\$395,011.25
90	63	FRASCO	GUAIFENESINA JARABE FRASCO 1.6 MG CON 100 ML	GUAIFENESINA	\$86.80	\$5,468.40
91	2	PIEZA	HEPARINA 1000 UI 10 ML ÁMPULA	INHEPAR	\$170.45	\$340.90
92	485	PIEZA	HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA 25MG	HIDROCLOROTIAZIDA	\$0.84	\$407.40
93	63	PIEZA	HIDROCORTISONA 500 MG ÁMPULA	FLEBONADROL	\$89.10	\$5,613.30
94	18	PIEZA	HIDROCORTISONA 1% CREMA 60 GR	HIDROCORTISONA	\$81.03	\$1,458.54
95	18	PIEZA	HIDROCORTISONA 1% CREMA 30 GR	HIDROCORTISONA	\$50.75	\$913.50
96	18	PIEZA	HIDROCORTISONA + CLORAMFENICOL + BENZOCAÍNA SOLUCIÓN OFTÁLMICA 5 ML.	HIDROCORTISONA / CLORAMFENICOL / BENZOCAÍNA	\$53.69	\$966.42
97	125	FRASCO	HIDROXIDO DE ALUMINIO Y MAGNESIO SUSPENSION 4G	HIDRÓXIDO DE ALUMINIO Y MAGNESIO SUSPENSÓN	\$33.32	\$4,165.00
98	125	TABLETA	HIDRÓXIDO DE ALUMINIO Y MAGNESIO 4 GR	HIDRÓXIDO DE ALUMINIO Y MAGNESIO	\$55.65	\$6,956.25
99	63	PIEZA	SULFATO FERROSO TABLETAS 300 MG	SULFATO FERROSO	\$5.04	\$317.52
100	331	PIEZA	HIPROMELOSA 15 ML GOTA OFTÁLMICAS	HIPROMELOSA	\$69.45	\$22,987.95
101	600	PIEZA	HIOSCINA CON IBUPROFENO 20/400 MG TABLETA	HIOSCINA / IBUPROFENO	\$11.83	\$7,098.00
102	38,000	TABLETA	IBUPROFENO DE 400 MG.	DOLPROFEN	\$3.46	\$131,480.00
103	600	PIEZA	IBUPROFENO TABLETAS DE 800 MG	IBUPROFENO	\$3.08	\$1,848.00
104	125	PIEZA	INDOMETACINA CÁPSULA DE 25 MG	INDOMETACINA	\$1.54	\$192.50
105	219	FRASCO	INSULINA GLARGINA 100 UI/ML.	GALACTUS	\$489.50	\$107,200.50
106	125	FRASCO	INSULINA HUMANA ACCIÓN INTERMEDIA U 100 BOVINA 1000 NPH	INSULEX N	\$195.80	\$24,475.00
107	25	PIEZA	ISOSORBIDA 10 MG CÁPSULA /TABLETA	ISOSORBIDA	\$1.28	\$32.00
108	9,500	CÁPSULA	ITRACONAZOL 100 MG.	ITRACONAZOL	\$5.99	\$56,905.00
109	125	TABLETA	IVERMECTINA 6 MG.	VERIDEX	\$46.45	\$5,806.25
110	750	PIEZA	KETOCONAZOL CREMA 2 GR.	KETOCONAZOL	\$30.96	\$23,220.00
111	125	PIEZA	CLINDAMICINA KETOCONAZOL ÓVULOS	CLINDAMICINA / KETOCONAZOL ÓVULOS	\$12.18	\$1,522.50
112	215	ÁMPULA	KETOROLACO 30 MG. SOLUCIÓN INYECTABLE	ONEMER	\$8.85	\$1,902.75
113	250	PIEZA	KETOROLACO 10 MG TABLETA	KETOROLACO	\$1.34	\$335.00
114	108	PIEZA	KETEROLACO TABLETAS SUBLINGUAL 30 MG	ONEMER SL	\$3.84	\$414.72
115	37,500	PIEZA	KETOROLACO + TROMETAMINA TABLETAS DE 10 MG.	NOVAKEROL	\$1.26	\$47,250.00
116	3,750	PIEZA	KETOROLACO TROMETAMINA DE 30 MG. SOLUCIÓN INYECTABLE DE 1 ML. AMPOLLETA	ONEMER	\$4.62	\$17,325.00
117	63	PIEZA	LACTULOSA SOLUCIÓN 10GR/15 ML FRASCO	LACTULOSA	\$87.02	\$5,482.26



118	180	PIEZA	LEVODROPROPIZINA 60 MG TABLETA	LEVODROPROPIZINA	\$21.28	\$3,830.40
119	125	PIEZA	LEVOTIROXINA 10 MG TABLETA	LEVOTIROXINA	\$8.72	\$1,090.00
120	66	PIEZA	LIDOCAINA SOLUCIÓN 2% FRASCO CON 50 ML.	PISACAÍNA 2%	\$203.50	\$13,431.00
121	1,600	PIEZA	LIDOCAINA AL 2% CARTUCHO INYECTABLE USO DENTAL	LIDOCAÍNA AL 2%	\$9.18	\$14,688.00
122	125	PIEZA	LIDOCAINA + EPINEFRINA 50 ML. FRASCO	PISACAÍNA 2% CON EPINEFRINA	\$127.05	\$15,881.25
123	4,700	PIEZA	LIDOCAINA + EPINEFRINA AL 2% USO DENTAL	LIDOCAÍNA / EPINEFRINA AL 2%	\$14.84	\$69,748.00
124	11	PIEZA	LIDOCAINA SPRAY 100 ML FRASCO CON ATOMIZADOR	LIDOCAÍNA SPRAY	\$350.00	\$3,850.00
125	22,841	TABLETA	LOPERAMIDA DE 2 MG.	LOPERAMIDA	\$1.79	\$40,885.39
126	37,625	TABLETA	LORATADINA 10 MG.	LORATADINA	\$0.78	\$29,347.50
127	93,875	TABLETA	LOSARTÁN 50 MG.	LOSARTÁN	\$0.80	\$75,100.00
128	180	PIEZA	MAGALDRATO Y DIMETICONA SOBRE 80/10 GM/1 ML GEL	GALAVER	\$22.70	\$4,086.00
129	360	PIEZA	MEBEVERINA 200 MG CÁPSULA	MEBEVERINA	\$70.51	\$25,383.60
130	180	PIEZA	MELOXICAM + METOCARBAMOL 250/15 MG CÁPSULA	MELOXICAM METOCARBAMOL	\$5.60	\$1,008.00
131	37,625	PIEZA	METAMIZOL TABLETAS DE 500 MG.	METAMIZOL	\$1.59	\$59,823.75
132	3,117	PIEZA	METAMIZOL DE 1 GR./2 ML. AMPOLLETA	ALNEX	\$11.49	\$35,814.33
133	2,050	TABLETA	METFORMINA DE 850 MG	METFORMINA	\$1.33	\$2,726.50
134	12,985	PIEZA	METOCLOPRAMIDA 10 MG. TABLETA	CIRULAN	\$1.70	\$22,074.50
135	1,063	PIEZA	METOCLOPRAMIDA SOLUCIÓN INYECTABLE 10 MG./2 ML AMPOLLETA	PRAMOTIL	\$6.76	\$7,185.88
136	360	TABLETA	METOPROLOL 100 MG	KENAPROL	\$0.82	\$295.20
137	63	PIEZA	METRONIDAZOL /MICONAZOL 750 MG/200 MG OVULO	METRONIDAZOL OVULO	\$38.29	\$2,412.27
138	63	PIEZA	METRONIDAZOL TABLETAS DE 500 MG	METRONIDAZOL	\$1.26	\$79.38
139	125	PIEZA	MICONAZOL 2% CREMA TUBO 20 GR	MICONAZOL	\$17.64	\$2,205.00
140	25	PIEZA	MICONAZOL METRONIDAZOL OVULO	MICONAZOL/METRONIDAZOL	\$38.08	\$952.00
141	313	PIEZA	NAFAZOLINA SOLUCIÓN OFTÁLMICA 1 MG. / 1 ML. FRASCO GOTERO CON 15 ML	NAFAZOLINA	\$38.50	\$12,050.50
142	37,500	PIEZA	NAPROXENO 500 MG. TABLETA	NAPROXENO	\$2.52	\$94,500.00
143	37,800	TABLETA	NAPROXENO SÓDICO CON PARACETAMOL 275/300 MG.	BRAX	\$27.66	\$1,045,548.00
144	125	PIEZA	NAPROXENO 550 MG	NAPROXENO	\$4.13	\$516.25
145	25	PIEZA	NEOMICINA 1.75 MG GOTAS	NEOMICINA	\$317.79	\$7,944.75
146	9,500	PIEZA	NIFEDIPINO DE 10 MG.	GELPRIM	\$2.03	\$19,285.00
147	11,250	PIEZA	NIFEDIPINO TABLETA DE 30 MG.	NIFEDIPINO	\$2.21	\$24,862.50
148	125	CÁPSULA	NIFUROXAZIDA DE 400 MG.	NIFUROXAZIDA	\$6.74	\$842.50
149	25	PIEZA	NISTATINA /METRONIDAZOL OVULOS 100000 U/150 MG	NISTATINA OVULOS	\$3.78	\$94.50
150	313	PIEZA	NITRATO DE MICONAZOL CREMA DE 2 GR.	MICONAZOL	\$18.70	\$5,853.10
151	125	PIEZA	NITROFURANTOINA TABLETAS 100 MG	NITROFURANTOÍNA	\$1.75	\$218.75
152	2	PIEZA	NITROGLICERINA PARCHES 18 MG	NITROGLICERINA	\$113.96	\$227.92
153	63	PIEZA	NOREPINEFRINA 4 MG/4ML AMPOLLETA	NOREPINEFRINA	\$155.82	\$9,816.66
154	21,875	TABLETA	OMEPRAZOL 20 MG.	OMEPRAZOL	\$2.21	\$48,343.75
155	125	ÁMPULA	OMEPRAZOL SOLUCIÓN INYECTABLE ÁMPULA CON 40 MG	PENTREN	\$42.71	\$5,338.75
156	250	PIEZA	OMEPRAZOL CÁPSULA 20 MG	OMEPRAZOL	\$1.68	\$420.00
157	117	PIEZA	ONDANSETRÓN ÁMPULA 8 MG	ANTIVON	\$59.92	\$7,010.64
158	5,242	PIEZA	ONDANSETRÓN TABLETA 8 MG	ONDANSETRÓN	\$7.67	\$40,206.14
159	18	FRASCO	OXIMETAZOLINA 5% SOLUCION NASAL	OXIMETAZOLINA	\$191.80	\$3,452.40
160	504	PIEZA	PANTOPRAZOL 40 MG TABLETA	SUPACID	\$4.67	\$2,353.68
161	900	PIEZA	ORFENADRINA + PARACETAMOL 400/35 MG TABLETA	ORFENADRINA / PARACETAMOL	\$27.62	\$24,858.00
162	51,600	PIEZA	PARACETAMOL TABLETAS 500 MG.	PRACETAMOL	\$0.99	\$51,084.00



163	13	PIEZA	OXIDO DE ZINC PASTA TARRO DE 125 GR	OXIDO DE ZINC	\$70.99	\$922.87
164	2,125	PIEZA	PENICILINA BENZATINICA DE 1'200,000 UI	PENDIBEN	\$28.00	\$59,500.00
165	1,875	ÁMPULA	PENICILINA PROCAINA DE 800,000 UI	PENISONA	\$236.99	\$444,356.25
166	63	TABLETA	PENTOXIFILINA 400 MG	PENTOXIFILINA	\$2.94	\$185.22
167	7,500	PIEZA	PIROXICAM 20 MG. TABLETA	PIROXICAM	\$0.84	\$6,300.00
168	7,563	PIEZA	PRAVASTATINA 10 MG TABLETA	PRAVASTATINA	\$2.66	\$20,117.58
169	125	PIEZA	PREDNISONA 20 MG TABLETA	PREDNISONA	\$4.68	\$585.00
170	4,375	PIEZA	PREGABALINA 150 MG CÁPSULA	DISMEDOX	\$2.81	\$12,293.75
171	63	CÁPSULA	PREGABALINA 75 MG	PREGABALINA	\$1.80	\$113.40
172	6,250	PIEZA	PROPANOLOL 40 MG TABLETAS	PROCHOR	\$1.70	\$10,625.00
173	456	PIEZA	SALBUTAMOL AEROSOL DE 18 GR.	SALBUTAMOL	\$89.54	\$40,830.24
174	12,500	PIEZA	SENOSIDOS A-B 187 MG TABLETA	SENÓSIDOS A-B	\$0.82	\$10,250.00
175	750	FRASCO	SOLUCION CLORURO DE SODIO AL 9% DE 1000 ML.	SOLUCIÓN CS	\$81.40	\$61,050.00
176	768	FRASCO	SOLUCION CLORURO DE SODIO AL 9% DE 500 ML.	SOLUCIÓN CS	\$45.10	\$34,636.80
177	188	PIEZA	SOLUCION GLUCOSADA AL 50% DE 50ML.	SOLUCIÓN DX-50	\$108.29	\$20,358.52
178	750	FRASCO	HARTMAN DE 1,000 ML SOLUCIÓN.	SOLUCIÓN HT	\$104.50	\$78,375.00
179	750	PIEZA	SOLUCIÓN HARTMAN DE 500 ML.	SOLUCIÓN HT	\$78.10	\$58,575.00
180	432	TABLETA	SUBSALICILATO DE BISMUTO 262 MG	SUBSALICILATO DE BISMUTO	\$3.43	\$1,481.76
181	206	PIEZA	SULFADIAZINA DE PLATA AL 1% CREMA	SULFADIAZINA DE PLATA	\$292.69	\$60,294.14
182	12,500	PIEZA	TAMSOLUSINA 0.4 MG CÁPSULA	TAMSOLUSINA	\$2.63	\$32,875.00
183	377	TABLETA	TELMISARTAN 80 MG	TELARTEQ	\$2.49	\$938.73
184	10	PIEZA	TRAMADOL 100 MG TABLETA	TRAMADOL	\$6.87	\$68.70
185	125	PIEZA	TRAMADOL + PARACETAMOL 37.5 MG/325 MG TABLETA	TRAMADOL / PARACETAMOL	\$2.10	\$262.50
186	125	PIEZA	TRIMEBUTINA 200 MG TABLETAS	CINEPRAC	\$3.05	\$381.25
187	8,813	TABLETA	TRIMETOPRIMA + SULFAMETAXAZOL TABLETAS 160/800 MG.	TRIMETOPRIMA / SULFAMETAXAZOL	\$2.80	\$24,676.40
188	125	TABLETA	TRIMETOPRIMA/SULFAMETOXASOL 80/400 MG	LIBERTRIM	\$32.84	\$4,105.00
189	63	PIEZA	VITAMINA A CÁPSULA	RETIGEL	\$1.75	\$110.25
190	125	PIEZA	COMPLEJO B TABLETA	COMPLEJO B	\$2.31	\$288.75
191	125	PIEZA	VITAMINA C TABLETAS 2 MG	OXITAL-C	\$12.82	\$1,602.50
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$7,632,001.54</b>
					<b>IVA</b>	<b>\$0.00</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$7,632,001.54</b>

**SEGUNDA.- DE LA ENTREGA.** El "PROVEEDOR" deberá entregar los productos objeto de este contrato en parcialidades, dentro de los 10 días naturales siguientes a partir de la emisión del fallo, sin que las entregas excedan del **día 06 del mes de abril del año 2026**, en el Almacén General de la "DEPENDENCIA", ubicado en la calle Manzano #127 colonia Centro C.P. 44100 en el municipio de Guadalajara Jalisco, en los horarios que para tal efecto se determinen, siendo dicha entrega bajo la estricta responsabilidad del "PROVEEDOR", quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción, sujetándose a lo señalado en la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta, la cual fue aprobada en la Licitación Pública Local número **LPL 060/2026**.

**TERCERA.- DE LA VIGENCIA.** La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del **día 25 del mes de marzo del año 2026**, y concluirá el **día 31 del mes de diciembre del año 2026**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

**CUARTA.- DEL PRECIO.** El "PROVEEDOR" fija un precio por la cantidad de **\$7'632,001.<sup>54</sup> M.N. (siete millones seiscientos treinta y dos mil un peso <sup>54/100</sup> Moneda Nacional)** grava I.V.A. a Tasa 0% de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2º-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por los medicamentos objeto de este contrato, con los precios unitarios indicados en la cláusula **PRIMERA** del presente contrato.

**QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO.** La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al **"PROVEEDOR"** en moneda nacional, mediante pago total o en parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para el pago total o parcial, sea recibida en la **"DEPENDENCIA"**:

**Documentos para cada pago parcial o total:**

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la **"DEPENDENCIA"**.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- c) 1 copia del contrato.
- d) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las bases) en la cual el **"PROVEEDOR"** declara que **NO** es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- f) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

**SEXTA.- DEL PRECIO FIRME.** El **"PROVEEDOR"** se compromete a sostener el precio de los productos durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo por cualquier motivo la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** podrán rescindir sin necesidad de declaración judicial la contratación, sin responsabilidad para las mismas, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondiente para que el **"PROVEEDOR"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

**SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.** A la firma del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los productos entregados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses contados a partir de su terminación, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

**OCTAVA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL.** El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad de los productos objeto de este contrato por un periodo de 12 meses a partir de su recepción o igual a aquel ofertado por el fabricante de los mismos, por lo que se obliga a reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando el bien respectivo presente alguna falla originada por defectos de fábrica y/o vicios ocultos.

**NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA.** En caso que el **"PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma los productos objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o a la **"DEPENDENCIA"**, la **"DEPENDENCIA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **CUARTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 01 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la **"DEPENDENCIA"** podrá rescindir el presente contrato.

**DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".**

La **"DEPENDENCIA"** tendrá las siguientes obligaciones:



- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el **"PROVEEDOR"** entregue los productos a cabo en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al **"PROVEEDOR"**, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en los productos, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la **"SECRETARÍA"** respecto del incumplimiento en la entrega de los productos, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El **"PROVEEDOR"** tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Entregar los productos de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Ser responsable del personal que realizará la entrega de los productos adquiridos materia del presente contrato, eximiendo de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- c) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione con motivo de la adquisición de los productos adquiridos.
- d) Mantener constante comunicación con la **"DEPENDENCIA"** para el seguimiento del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS PRODUCTOS.** La **"DEPENDENCIA"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Dr. David Mora Cortés**, en su carácter de **Encargado de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al **"PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la calidad de los productos.

Asimismo, la **"DEPENDENCIA"** sólo aceptará los productos objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el **"PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los productos, no se tendrán por aceptados por parte de la **"DEPENDENCIA"**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las bases, el fallo de adjudicación y la propuesta aprobada, o en el presente contrato; o bien cuando los productos objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las bases en perjuicio de la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la entrega de los productos objeto del presente contrato, sin justificación para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los productos objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la **"DEPENDENCIA"**;
- f) Si no entrega los productos en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los productos objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;

- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el **"PROVEEDOR"** no entrega los productos objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, durante la entrega de los productos, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los productos objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **CUARTA**, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los productos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de los productos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** en coordinación con la **"DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.



Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

**DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** El **"PROVEEDOR"** queda obligado ante **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los productos, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido la **"DEPENDENCIA"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

**DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.** Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los productos objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

La **"DEPENDENCIA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO.** Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos productos que el **"PROVEEDOR"** intente entregar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en el fallo de adjudicación y/o las bases, su junta aclaratoria, la propuesta aprobada, así como en el presente contrato. El rechazo de los productos deberá ser informado por la **"DEPENDENCIA"** por escrito al **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación de los productos con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido entregados los productos por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los productos sean rechazados por la **"DEPENDENCIA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

**DÉCIMA SEXTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.** El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la entrega de los productos correspondientes.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.** El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la **"DEPENDENCIA"** o la **"SECRETARÍA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los productos, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la **"LEY"**.

**DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN.** El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin de conformidad al artículo 77 punto 5 de la **"LEY"**.

**DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.** Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a

responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

**VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los productos materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo llegare a ser reclamado por estos y además a pagar sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Las **"PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de la **"DEPENDENCIA"** por razones justificadas y explícitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de productos objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la **"LEY"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del **"REGLAMENTO"**, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **"DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los productos. En dicho supuesto, se deberá formalizar prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la **"DEPENDENCIA"**, no se requerirá de la solicitud de el **"PROVEEDOR"**.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los productos abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el **"PROVEEDOR"**, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los productos objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

**VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES.** La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

**VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES.** El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"SECRETARÍA"**, la **"DEPENDENCIA"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las **"PARTES"** se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera; los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los productos adquiridos, de conformidad a los establecido en

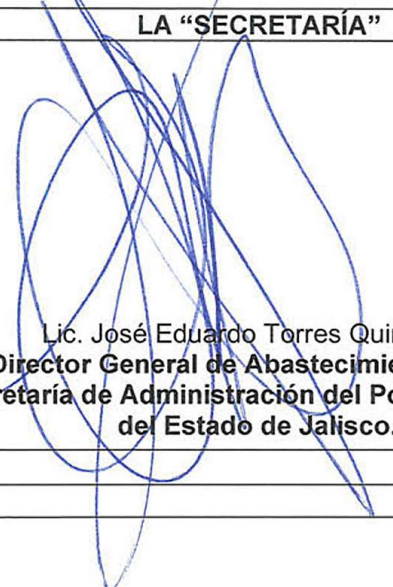
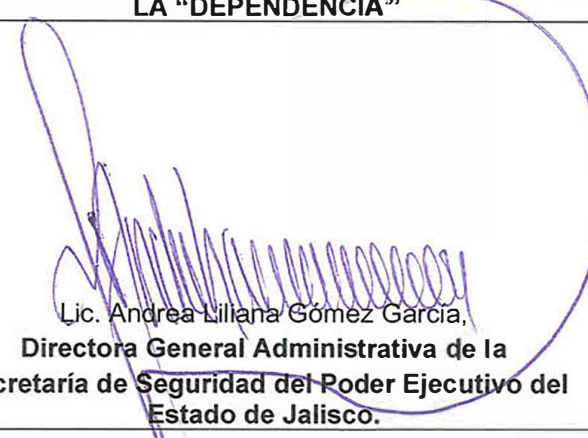





los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el fallo de adjudicación y/o las bases y su junta aclaratoria, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

**VIGÉSIMA SEXTA.-** Ambas **"PARTES"** manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las **"PARTES"**.

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, el día **25 del mes de marzo del año 2026**, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

<p align="center"><b>LA "SECRETARÍA"</b></p>  <p align="center">Lic. José Eduardo Torres Quintanar, <b>Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</b></p>	<p align="center"><b>LA "DEPENDENCIA"</b></p>  <p align="center">Lic. Andrea Lilliana Gómez García, <b>Directora General Administrativa de la Secretaría de Seguridad del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</b></p>
<p align="center"><b>EL "PROVEEDOR"</b></p>  <p align="center">C. Juan José Salazar Avalos, <b>Apoderado de PRESEFA, S.A. DE C.V.</b></p>	
<p align="center"><b>TESTIGO</b></p>  <p align="center">Ángel Eduardo Márquez Castellón, <b>Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</b></p>	<p align="center"><b>TESTIGO</b></p>  <p align="center">Lic. Edgar I. González Esparza, <b>Jefe de Instrumentos Jurídicos de la Dirección de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</b></p>

EIGE/ECO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CTO-150/26, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y PRESEFA, S.A. DE C.V.

1.- ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.